

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN LOS BOLETINES
INFORMÁTIVOS Y DE DIFUSIÓN MUNICIPALES.**

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 e) y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de publicidad en los Boletines Informativos y de difusión municipal, que se regirá por que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo citado.

Artículo 2. Obligados al Pago.

Están obligados al precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Objeto.

Serán objeto de exacción los anuncios que se publiquen en la revista Plaza Mayor y otros medios de difusión impresos y que tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional o análogo.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público por publicidad en los boletines informativos y de difusión municipal será la siguiente, impuestos no incluidos:

PRECIO POR INSERCIÓN

Contraportada.	1.150 €
Página IMPAR.	600 €
Página PAR.	500 €
Media página IMPAR.	390 €
Media página PAR.	300 €
Faldón.	175 €

PRECIO POR 4 INSERCIONES

Contraportada.	3.450 €
Página IMPAR	1.800 €
Página PAR	1.500 €
Media página IMPAR	1.170 €
Media página PAR	900 €
Faldón	525 €

PRECIO POR 8 INSERCIONES

Contraportada.	6.900 €
Página IMPAR	3.600 €
Página PAR	3.000 €
Media página IMPAR	2.340 €
Media página PAR	1.080 €
Faldón	1.050 €

PRECIO POR 12 INSERCIONES

Contraportada.	10.350 €
Página IMPAR	5.400 €
Página PAR	4.500 €
Media página IMPAR	3.510 €
Media página PAR	2.700 €
Faldón	1.575 €

Artículo 5. Obligación de Pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará al solicitar la oportuna autorización.

Artículo 6. Gestión.

Los interesados a los que se preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado, reservándose éste el derecho a tramitar dicha solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 4 y la disposición final de esta Ordenanza, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.¹

¹ Artículo 4 y Disposición Final aprobación definitiva tácita Pleno 23/12/2005 publicado en BOCAM el 27/12/05.

Artículo 4 y Disposición Final aprobación publicada en BOCM el 21/12/2006.

Artículo 4 y Disposición Final aprobación publicada en BOCM el 07/12/2007.

Artículo 4 y Disposición Final aprobación publicada en BOCM el 02/12/2008.

Artículos 1, 4 y Disposición Final aprobación publicada en BOCM el 27/12/2010.

Artículos 4 ,6 y Disposición Final aprobación publicada en BOCM el 17/11/2011.

Artículo 4 y Disposición Final aprobación publicada en BOCM el 05/04/2013.

Artículo 4 y Disposición Final aprobación publicada en BOCM el 01/03/2014.